

A2025000408

**Resolución estimatoria sobre solicitud de información relativa a la tramitación del expediente posterior a la petición del reclamante de 13 de febrero de 2025 de cumplimiento de la Resolución R2023000410.**

**Palabras clave:** Acceso a la información.

**Sentido:** Estimatoria.

Vista la solicitud de información tramitada en el Servicio de Reclamaciones y Asuntos Generales, y teniendo en cuenta los siguientes,

#### ANTECEDENTES

**Primero.-** Con fecha 7 de mayo de 2025 y registro de entrada número 2025-001177, se recibió en este Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública solicitud de acceso a la información de [REDACTED], al amparo de lo dispuesto en los artículos 40 a 50 de la LTAIP, y relativa a la tramitación del expediente posterior a la petición del reclamante de 13 de febrero de 2025 de cumplimiento de la Resolución R2023000410.

**Segundo.-** En concreto tras exponer que:

*“En relación con el expediente R2023000410, el 22 de abril de 2024 se me remitió Resolución del Comisionado de Transparencia sobre acceso a información estimando la reclamación presentada el 20 de Junio de 2023. Desde entonces he solicitado en varias ocasiones la ejecución de dicha Resolución sin que se me haya dado traslado de la información solicitada, esto es la propuesta de resolución de la Comisión de Investigación del caso de supuesto acoso laboral que me afectaba y la Resolución de cierre del caso por parte de la Dirección Gerencia del H. Dr. Negrín. Se me ha sometido a una situación de peregrinaje administrativo que finalmente deriva en mi indefensión.”*

Solicita:

*“Se me remita la situación de mi expediente incluyendo las últimas actuaciones hechas tras mi última solicitud de 13 de febrero y cualquier otro documento recibido del Servicio Canario de Salud que interese a mi derecho.”*

**Tercero.-** Estudiada la documentación obrante en los archivos de este Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública se constatan los siguientes datos en relación con las actuaciones sobre las que se requiere información:

- Requerimiento de ejecución de fecha 13 de febrero de 2025 de la Resolución R2023000410 dirigido a la secretaría general técnica de Sanidad.

- Acuse de recibo de fecha 17 de febrero de 2025 de la Secretaría General Técnica de Sanidad.
- Respuesta de 24 de febrero de 2025 de la secretaría general técnica de Sanidad manifestando la imposibilidad física y jurídica de dar cumplimiento a la Resolución R2023000410.
- Escrito de 17 de febrero de 2025 del Servicio Canario de la Salud donde queda recogida la falta de cumplimiento de la Resolución R2023000410.

A tales antecedentes son de aplicación los siguientes,

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**I.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la LTAIP, este Comisionado es competente para resolver la citada solicitud de acceso.

**II.-** La solicitud reúne los requisitos para su admisión a trámite, según lo dispuesto en los artículos 40 a 43 de la LTAIP.

**III.-** En la tramitación del procedimiento se han observado los trámites previstos en el Capítulo II del Título III (arts. 40 a 50) de la LTAIP.

**IV.-** La información solicitada no está sujeta a límite alguno del artículo 37 de la LTAIP y tampoco al límite de protección de datos personales del artículo 38 de la LTAIP, salvo los datos personales aportados por el propio reclamante. Por tanto, no ha sido necesario conceder plazo para realizar alegaciones, en atención a lo dispuesto en el artículo 45.1 de la LTAIP sobre audiencia de terceras personas.

**V.-** Por ello procede estimar el acceso a la información obrante en los archivos de este Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública y relativa a la tramitación del expediente posterior a la petición del reclamante de 13 de febrero de 2025 de cumplimiento de la Resolución R2023000410, facilitando copia de los documentos relacionados en el antecedente de hecho tercero.

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 63 de la Ley canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública,

#### **RESUELVO**

Estimar la solicitud de acceso a la información pública formulada por [REDACTED] el 7 de mayo de 2025 y registro de entrada número 2022-001177, al amparo de lo dispuesto en los artículos 40 a 50 de la LTAIP, y relativa a la tramitación del expediente posterior a la petición del reclamante de 13 de febrero de 2025 de cumplimiento de la Resolución R2023000410, adjuntando copia de los documentos relacionados en el antecedente de hecho tercero.

Contra la presente resolución emanada de un órgano del Parlamento de Canarias, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, o bien interponer, potestativamente, reclamación ante el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información, en los términos previstos en los artículos 51 y siguientes de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

**LA COMISIONADA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**María Noelia García Leal**

Resolución firmada el 26-05-2025

